



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 254 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa
15/12/2021

Acta Acuerdo PP con “IOMA - Instituto de Obra Médico Asistencial E.8/21

VISTO, el EXP- 733 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente N° 08/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Salud Comunitaria de esta Universidad ha gestionado la suscripción de una Acta Acuerdo para las Prácticas Preprofesionales con “IOMA - Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que, la misma tiene por objeto que las y los estudiantes de la “UNLa” desarrollen prácticas preprofesionales, en el ámbito del sanatorio Hospital Gabriela Carriquiriborde, efector de gestión propia del IOMA, y durante un lapso de un año, vinculado a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que, en su 10ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acta Acuerdo para las Prácticas Preprofesionales; a suscribirse entre “IOMA - Instituto de Obra Médico Asistencial y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

ACTA ACUERDO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y El , "IOMA - Instituto de Obra Médico Asistencial", representada en este acto por su Presidente el Dr. Homero Federico Giles, DNI, con domicilio legal en la calle 46 N° 886, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente *ACTA ACUERDO* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente *ACTA ACUERDO* tiene por objeto que las y los estudiantes de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, relacionadas con....., en adelante "PP", en el ámbito del sanatorio HOSPITAL Gabriela Carrquiriborde, efector de gestión propia del IOMA, y durante un lapso de un año, vinculado a la carrera de.....que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera de.....
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante, el cual se agrega a la presente y constan en R.R 302/21

CUARTA: El lugar de prácticas para la realización de las PP , es el efector de Gestión Propia de IOMA " HOSPITAL Gabriela Carrquiriborde" , sito en Av. Perón 4798 – San José, Temperley – CP 1834 Provincia de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PP se extenderán durante un máximo de 250 (Doscientas cincuenta) horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso y según la situación epidemiológica lo permita.

SEXTA: El efector designará un Referente en el lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñaran los practicantes. El mismo coordinará las actividades con el Docente designado por la “UNLa” como INSTRUCTOR DOCENTE. Éste acompañará académicamente la actividad de los Practicantes.

SÉPTIMA: El “IOMA no abonará retribución alguna a la “UNLa”, ni a los Practicantes, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: Las “PARTES” acordarán el número y oportunidad en que los y las estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: La “UNLa” se compromete a entregar a cada practicante los elementos de protección personal según la normativa emitida por los Organismos Nacionales y Provinciales.

DÉCIMA: La “UNLa” tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes **contra todo accidente** que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio, de informar mediante declaración jurada a los y las practicantes los riesgos de realizar las prácticas en el contexto epidemiológico de pandemia y de capacitar previamente en uso de elementos de protección personal. La “UNLa” enviara con anterioridad la póliza de seguro con los listados de todos los practicantes a las autoridades correspondientes de la contraparte.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Acta Acuerdo* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos del “HOSPITAL Gabriela Carriquiriborde” donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente *Acta Acuerdo* se presentará a los fines de iniciar las actuaciones administrativas en el IOMA, y luego de la intervención de los Organismos de control de la provincia de Buenos Aires, se suscribirá un Convenio en los mismo términos y condiciones, teniendo plena eficacia a partir de su aprobación por el Directorio.

DÉCIMOTERCERA: Las “PARTES” constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Federal de la Provincia de Buenos Aires)

DÉCIMOCUARTA: La presente Acta Acuerdo será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la “UNLa”.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Acta Acuerdo* , que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los __ días del mes de _____ del año 2021__.-

Hoja de firmas